

RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DESTINADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, ASÍ COMO A FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El establecimiento de una política común europea para la integración de los inmigrantes figura en el Título V del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión que la dota de una base legal en su artículo 79.4, según el cual, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas para fomentar y apoyar la acción de los Estados miembros destinada a propiciar la integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en su territorio, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros.

Las instituciones comunitarias asumieron un papel activo en esta materia, aprobando los Principios Básicos Comunes para la integración y estableciendo los Puntos de Contacto Nacionales sobre Integración (NCPI), con el objetivo de facilitar reuniones periódicas de representantes nacionales para identificar e intercambiar las mejores prácticas y fomentar el aprendizaje mutuo, y la aprobación en el Consejo Europeo, con una conferencia ministerial previa durante la presidencia española del Consejo de 2010, celebrado en Zaragoza, sobre los Indicadores de Integración de Inmigrantes, y, mediante la dotación de instrumentos específicos de financiación.

Tanto el documento de los Principios Básicos Comunes para la integración de los inmigrantes de la Unión Europea, como el de la Declaración de Zaragoza de 2010, aprobados y consensuados en conferencias ministeriales y también negociados en el Consejo Europeo, contemplan la integración de los inmigrantes como un concepto que va bastante más allá de la asistencia social, hablando de: respeto a valores básicos, que son comunes a los Estados, quienes tienen la responsabilidad de velar activamente porque todos los residentes comprendan y respeten el abanico de derechos y responsabilidades establecidos tanto por ellos como por la UE; que es preciso luchar contra las discriminaciones basadas en el origen étnico o nacional; el acceso de los inmigrantes a las instituciones y a los bienes y servicios tanto públicos como privados, en las mismas condiciones que los nacionales y sin discriminaciones; la salvaguarda de las diversas culturas y religiones salvo las prácticas que entren en conflicto con derechos europeos inviolables o con la legislación nacional; la participación de los inmigrantes en el proceso democrático; la incorporación de la integración de los inmigrantes en todas las áreas políticas, garantizando el diálogo; promover métodos que ayuden a prevenir y a luchar contra el racismo y la xenofobia; proponiendo un sistema de indicadores de integración de inmigrantes que versan sobre materias tales como: empleo, educación, inclusión social y ciudadanía activa, que permitan medir aspectos que trascienden la asistencia social como son: el acceso a la ciudadanía, el acceso a los cargos electos, las experiencias de discriminación, la confianza en las instituciones públicas o el sentimiento de pertenencia.

En línea con los Principios Básicos Comunes, la integración de los migrantes puede definirse como: El proceso por el cual los migrantes, tanto individualmente como en grupo, son aceptados en una sociedad... [La integración] se refiere a un proceso bidireccional de adaptación mutua entre los migrantes y las sociedades en las que conviven... [y conlleva] la consideración de los derechos y las obligaciones de los migrantes y las sociedades de los países de destino, del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral, y del reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre los migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común (OIM, 2011).

En base al doble carácter, bidireccional e integral, del proceso de integración, la Comisión Europea ha fraguado la noción de “ciudadanía cívica”, asentada en el Tratado CE e inspirada por la Carta de Derechos Fundamentales.

La xenofobia, el racismo y la discriminación ponen el foco en el origen nacional, el origen étnico o el color de piel de las personas, u otras características conexas, independientemente de su situación administrativa ya que también la sufren personas que han adquirido la nacionalidad española. Según confirman los resultados del informe del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) sobre racismo y xenofobia, se aprecian indicios de un persistente sentimiento de rechazo hacia algunos colectivos que requiere ser tomado en consideración. También se está constatando en nuestro país, un aumento del discurso del odio vinculado a la crisis de COVID-19, sobre todo en las redes sociales, figurando las personas migrantes entre sus principales focos de atención.

El Plan de Acción para la Integración de los Nacionales de Terceros Países (COM (2016) 377 final), considera fundamental garantizar que todas las personas que residen en la Unión Europea de manera legítima, con independencia de la duración de su estancia, puedan participar y contribuir a que las sociedades europeas disfruten de bienestar, prosperidad y cohesión, por lo que, para que las políticas de integración resulten eficaces, deben contemplar la lucha contra la discriminación y la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad, así como el combate contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, y también, en particular, la incitación al odio mediante la aplicación del Derecho de la Unión Europea y de las leyes nacionales, y con la adopción de medidas políticas concretas.

En esta línea, la Conferencia Europea “De Tampere 20 a Tampere 2.0” celebrada en Helsinki en octubre de 2019, exploró los nuevos y próximos desarrollos tras las elecciones europeas con nuevas prioridades políticas, siendo uno de los puntos tratados “Integración y Valores”, conforme al cual la Unión Europea debe garantizar un trato justo a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de sus Estados miembros. Por lo que una política de integración más vigorosa debería tener como objetivo garantizarles derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea. También debería mejorar la no discriminación en la vida económica, social y cultural, y desarrollar medidas contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

Con carácter más específico, es de destacar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptados por la Conferencia Mundial Contra el Racismo en 2001, según el cual los Estados son los principales obligados y responsables en la lucha contra el racismo, a través de la formulación y aplicación de estrategias, políticas, programas y otras medidas necesarias, todo ello con plena participación de la sociedad civil. En respuesta a este mandato el Consejo de Ministros aprobó el 4 de noviembre de 2011 la Estrategia integral contra el Racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en la cual se señala la necesidad de tomar en cuenta la cada vez mayor utilización de Internet y especialmente las redes sociales, para la amplificación del discurso de odio y no solo para la preparación y la perpetración de los delitos de odio, sino también para la difusión de ideas y acciones racistas, xenófobas e intolerantes.

En este marco, se planteó la necesidad de incrementar la cooperación entre las Instituciones con la sociedad civil y con las empresas de alojamiento de datos, siguiendo la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión Europea sobre “medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea”. Fruto de ello, y en el marco del Acuerdo de cooperación institucional, se aprobó en marzo de 2021 el “Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea” como una herramienta de colaboración para desarrollar

medidas de seguimiento y autorregulación para la retirada de los contenidos ilícitos en línea. Se constata la necesidad, no solo de proseguir este seguimiento del discurso de odio, sino de incrementar el discurso positivo que ponga en valor los principios de igualdad, ciudadanía, inclusión, interculturalidad y tolerancia, siendo de destacar la Resolución 68/237 de la Asamblea General de la ONU, de 23 de diciembre de 2013, que proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024.

En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión incluye entre sus líneas de actuación prioritarias la lucha contra el discurso de odio, que se ha ido plasmando en sucesivos documentos. Así, la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, que obliga a los estados a tipificar la incitación pública a la violencia o al odio dirigida contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, a la que define en función del color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico. Esta es la base jurídica para la definición de los contenidos en línea ilícitos. Asimismo, en 2016, la Comisión Europea y las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos firmaron un Código de Conducta en materia de discurso de odio en Internet, y en 2018 se publicó la Recomendación (UE) 2018/334 de la Comisión, de 1 de marzo de 2018, sobre medidas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos en línea, entre los que se incluye el discurso de odio.

Por otro lado, las organizaciones internacionales, las instituciones europeas y los Estados miembros han venido mostrando su compromiso y determinación para combatir la trata de seres humanos mediante la adopción de diversas medidas legislativas que buscan erradicar esta forma de esclavitud moderna, consolidándose, a nivel mundial, a partir del 12 de diciembre del año 2000 con la firma del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecha en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, conocido como Protocolo de Palermo, ratificado por España en 2002.

De igual forma, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó, mediante Resolución de 30 de julio de 2010, el Plan de Acción Mundial contra la Trata de Personas, instando a los gobiernos a tomar medidas urgentes para prevenir la comisión del delito, proteger a las víctimas y reforzar mecanismos de cooperación y coordinación institucional.

En el ámbito nacional, es de reseñar el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, donde se establecen las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones competentes, así como el ámbito y forma de participación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata.

El artículo 14 de la Constitución española (CE) consagra la prohibición de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 13.1 extiende su contenido a los extranjeros, los cuales gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I, en los términos que establezcan los Tratados y la ley.

Tal mandato constitucional es directamente vinculante, pero se plasma, además, en Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, cuyo artículo 2 bis, apartado 1, señala que “corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución, la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración”, estableciendo

una serie de principios que deberán ser observados por todas las Administraciones públicas en el ejercicio de eventuales competencias que puedan estar vinculadas con la inmigración, objetivos entre los que, como se ha visto, se encuentra el de “la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía”.

En consecuencia, y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por España como Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de sus competencias, así como las previstas en el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y que regula las funciones de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, se han venido convocando subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social, y la prevención de la xenofobia, el racismo y otras formas conexas de intolerancia, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, algunas de las cuales han sido objeto de pronunciamientos judiciales, que encuadran los programas objeto de dichas Convocatorias en la materia “asistencia social”.

La definición que el Tribunal Constitucional da de asistencia social en la Sentencia 146/1986, de 25 de noviembre es: “atendiendo a las pautas de algunos instrumentos internacionales como la Carta social europea, la asistencia social, en sentido abstracto, abarca a una técnica de protección situada extramuros del sistema de la Seguridad Social, con caracteres propios, que la separan de otras afines o próximas a ella. Se trata de un mecanismo protector de situaciones de necesidad específicas, sentidas por grupos de población a los que no alcanza el sistema de Seguridad Social y que opera mediante técnicas distintas de las propias de ésta.

La Constitución se refiere a la asistencia social en su artículo 148.1.20 como una materia sobre la que las Comunidades Autónomas pueden asumir la competencia.

En este sentido, y en relación con la mismas y la competencia del Estado reconocida en el artículo 149.1.2ª de la CE en materia de “nacionalidad, inmigración, migración, extranjería y derecho de asilo”, ha sido dictada la Sentencia del Tribunal Constitucional 87/2017, de 4 de julio de 2017, donde se concreta contenido de la competencia exclusiva estatal sobre el “estatuto jurídico del ciudadano extranjero”, que tiene su fundamento en el citado artículo 149.1.2” de la CE y expresa que “Tal competencia estatal para regular dicho estatuto se asienta en una lectura integrada del citado precepto constitucional y del artículo 13 de la Constitución española, que establece que «los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título, en los términos que establezcan los tratados y la ley”.

Y termina por precisar que “En suma, el Estado, ex artículo 149.1.2 CE, tiene la capacidad de promover la integración de los extranjeros en nuestro país, pues tiene atribuida la competencia exclusiva que disciplina el régimen jurídico del extranjero en España”, en los términos que hemos recogido en el fundamento jurídico anterior.

Adicionalmente, el artículo 149.1.29ª de la CE, de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal Constitucional, define la “seguridad pública” como “aquella actividad dirigida a la protección de personas y de bienes y al mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano” que “engloba (...) un conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad tuitiva del bien jurídico así definido”(sentencias del Tribunal Constitucional 104/1989, de 8 de junio; 175/1999, de 30 de septiembre; 154/2005, de 9 de junio y 86/2014, de 29 de mayo de 2014, entre otras).

La Constitución impone un contenido sustantivo al orden o seguridad pública, que se fundamenta en la dignidad de la persona y en la preservación de los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás (artículo 10.1 de la CE). Se trata de derechos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana, siendo inherentes a su condición de personas y a la dignidad consustancial a esa condición. Concretamente, el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, encaminadas a procurar la igualdad sustancial del individuo y los grupos en que se integra - artículo 9.2 CE. Es obligación estatal, configurar un “estatuto jurídico del ciudadano extranjero” (que tiene su fundamento en el artículo 149.1.2ª de la CE), con el objetivo de fijar las condiciones de igualdad entre extranjeros y españoles en la titularidad de los derechos constitucionales.

Por tanto, se proporciona un segundo título competencial que habilita a la Administración General del Estado, junto con los instrumentos normativos internacionales mencionados en párrafos precedentes, a financiar proyectos que impulsen la participación de la sociedad civil en la lucha contra los delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, denunciando y haciendo seguimiento de incidentes racistas o xenófobos; o proyectos que mediante la acción popular faciliten combatir la infra denuncia en materia de delitos de odio; proyectos que traten de mejorar el análisis y elaboración de los sistemas de información relativos a actuaciones en el ámbito jurídico penal de los delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada; proyectos de sensibilización contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada, los delitos de odio, el discurso de odio y la trata de seres humanos y la violencia de género; proyectos de prevención y protección integral de las víctimas o potenciales víctimas de violencia de género y a las víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos, y las víctimas o posibles víctimas de delitos de odio en cualquiera de sus modalidades (regulado en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito), y todo ello dentro del marco competencial constitucional previsto en el mencionado artículo 149.1.2ª y 149.1.29ª de la CE.

En este marco constitucional se ha definido el contenido de los proyectos que se pretenden subvencionar al amparo de la presente Resolución de Convocatoria, teniendo presente el concepto de “integración” expresado en párrafos anteriores (adoptado por la Unión Europea y asumido por España, como Estado miembro de la misma), el cual entiende la integración como un concepto que trasciende y supera la mera asistencia social. Se trata de un proceso bidireccional, multidimensional, complejo e integral, de incorporación de los migrantes y sus descendientes a la sociedad española en igualdad de condiciones, derechos y deberes con los nacionales, mediante el cual puedan llegar a ser participantes activos de la sociedad de acogida, y que contempla, asimismo, la promoción de un enfoque positivo en relación con la diversidad y la lucha contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, la trata de personas y la violencia de género.

Por tanto, y con el fin de evitar futuros litigios, se han suprimido aquellas actuaciones subvencionadas en Convocatorias precedentes que pudieran colisionar con competencias autonómicas en asistencia social, en los términos descritos en la citada Sentencia 87/2017, no teniendo ninguna de ellas finalidad asistencial.

Por último, para concluir, señalar que la migración, como casi todos los sectores, ha estado condicionadas desde el año 2020 por la situación de crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid19. El efecto más evidente de la pandemia ha sido la situación de debilidad en la que se han quedado los sectores más vulnerables, como los migrantes, lo que ha provocado un aumento de situaciones de vulnerabilidad tanto social como económica, al golpear con más fuerza a estos grupos más desfavorecidos, aumentando la precariedad de su situación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, procede efectuar la correspondiente convocatoria, la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.

1. La Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria convoca subvenciones para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo A, en régimen de concurrencia competitiva, las cuales se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, así como por lo dispuesto en esta Resolución.

2. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + (FSE+) a través del Programa Operativo correspondiente, en las que la Secretaría de Estado de Migraciones actuará como organismo intermedio, se registrarán, además de por la normativa recogida en el punto anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y en aquella que la complemente o desarrolle para el periodo de programación 2021-2027:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el reglamento (UE) nº1296/2013

3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) se registrarán, además de por lo dispuesto en la normativa recogida en el apartado primero, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

c) Reglamento (UE, Euratom) nº2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Segundo. Objeto y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será fomentar el desarrollo de los proyectos que se mencionan en el Anexo A de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria, que asciende a 1.036.086 euros, se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

32.03 231H 484.03 por una cuantía de 500.000 euros que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo +,

32.03 231H 484.63 por una cuantía de 500.000 euros que será cofinanciada por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y

32.03 231H 780.01 por una cuantía de 36.086 euros

La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios, 32.03 231H 484.03, y 32.03 231H 484.63 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Sin perjuicio de los apartados anteriores, se establece una cuantía adicional de **28.263.914 euros** que se prevé obtener en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación, ampliación o incorporación de crédito; de los cuales, 14.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03.231H.484.63, 14.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03 231H 484.03, y 263.914 euros a cargo de 32.03 231H 780.01. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazos para resolver.

4. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo + será del 85% para las regiones menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla) y ultraperiféricas (Islas Canarias), el 60% para regiones en transición (Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia e Islas Baleares); y del 40% para el resto de las más desarrolladas (Madrid, País Vasco, Navarra, Aragón y Cataluña). Los proyectos de innovación social tendrán un porcentaje de cofinanciación del 95%.

5. La cofinanciación comunitaria del Fondo de Asilo, Migración e Integración podrá alcanzar un máximo del 75% del coste total de cada proyecto subvencionado como norma general, aunque podría alcanzar hasta el 90% en determinados casos.

Tercero. Costes simplificados

✓ Costes Indirectos

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

No obstante, cuando se trate de proyectos que sean cofinanciados por FSE+ o cofinanciados por el FAMI, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo máximo del 15% de los costes directos de personal subvencionable.

En los proyectos correspondientes a la prioridad C, proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

✓ Costes Personal

Los gastos de personal imputables a los proyectos cofinanciados por el FAMI podrán tener la consideración de costes simplificados y su coste/hora se podrá establecer a través del sistema de baremos estándar de costes unitarios del Anexo C de la presente convocatoria.

Asimismo, en la fase de solicitud y/o justificación de los proyectos, se podrá solicitar la acreditación de los requisitos de cualificación y de experiencia para los diferentes perfiles profesionales que intervengan en la realización de los proyectos como mecanismo de control de la administración concedente de las ayudas, así como de herramienta de prevención del fraude.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Las entidades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que concurran a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta Resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes se formularán a través de la aplicación informática SIGESWEB, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

https://sede.inclusion.gob.es/es/sede_electronica/tramites/index.htm

En este sentido, los Anexos I a IV únicamente podrán ser cumplimentados a través de dicha aplicación. Sin embargo, será necesario incorporar, en su caso, en el apartado correspondiente de SIGESWEB, los modelos que se acompañan como Anexos VI a VIII.

Podrá solicitarse subvención, como máximo, para:

- Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración: seis proyectos, entre cualquiera de los previstos.

- Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo +: cuatro proyectos de los cuáles un máximo de tres podrá corresponder a la prioridad B1, y uno a la B2.
- Proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado: un proyecto

3. A las solicitudes deberá acompañarse la documentación preceptiva que establece el artículo 6.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

Asimismo, las entidades solicitantes podrán aportar cuantos documentos y aclaraciones estimen pertinentes en apoyo o complemento de lo recogido, tanto en las solicitudes de subvención, como en las memorias explicativas de la entidad solicitante y de los proyectos.

4. En su caso, ya fin de que puedan tenerse en cuenta en la fase de valoración de la entidad y de los proyectos, se podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la implantación de sistemas de evaluación.
- Certificación de calidad.
- Documentación que justifique el número de socios de la entidad que se declara en la solicitud.
- Informe de auditoría de cuentas de los dos últimos ejercicios.
- Documentación que justifique el número de voluntarios de la entidad que se declaran en la solicitud. Póliza de seguro vigente
- Documentación acreditativa de los cursos de formación a voluntarios realizados.
- Programa de voluntariado.
- Justificación de contrataciones acogidas a medidas de fomento de empleo.
- Documentación que especifique las funciones que realizará el personal asignado al proyecto y su concordancia con el mismo.
- Documentación que acredite formación y experiencia previa del personal de la entidad en la materia de la prioridad correspondiente.
- Cuestionarios de valoración de la calidad en la gestión de proyectos similares subvencionados por otros órganos públicos concedentes (Anexo VIII).
- Cronograma detallado

Los anexos a los que se refiere el punto 2, así como la documentación a la que se alude en el punto 3 y 4 se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico del/de los representante/s legal/es de la entidad solicitante.

Además, a las solicitudes de subvención para proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) En caso de obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles se deberá presentar documentación acreditativa de la titularidad del inmueble, en régimen de propiedad, arrendamiento u otros, una memoria de las obras a ejecutar y un presupuesto detallado de las mismas, firmado por el contratista o facultativo correspondiente y, en su caso, autorización del propietario del inmueble.

b) En caso de solicitud de equipamiento, facturas proforma de los equipos o elementos que se pretende adquirir.

5. Con carácter previo al pago de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, la

presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

Sexto. *Subsanación de la solicitud.*

En el supuesto de que la solicitud o la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio o en la presente Resolución, la Subdirección General de Programas requerirá al interesado, mediante la aplicación SIGESWEB, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación, conforme a lo establecido en el artículo 68.2 de la citada Ley.

Séptimo. *Órganos competentes, tramitación y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 10 y 11 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, en virtud de lo dispuesto en la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en relación con el artículo 7 del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y modificado por el Real Decreto 286/2021, de 20 de abril.

4. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

5. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser

impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octavo. Financiación propia.

En aplicación del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, cada proyecto solicitado deberá acompañarse de un compromiso de financiación propia no inferior al 2% del coste total del proyecto presentado, para lo cual se cumplimentará el modelo que se acompaña como Anexo VII. Dicho porcentaje de financiación propia deberá constar, además, en el presupuesto contenido en el Anexo III, punto 6 de la solicitud, así como, en su caso, en los Anexos IV y VI.

Noveno. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos, de los 70 que como máximo pueden obtenerse en este apartado.

2. Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio. Podrán ser financiados aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 30 puntos, de los 50 que como máximo pueden obtenerse en este apartado.

3. En los anexos D y E se especifican los criterios generales a que hacen referencia los apartados 1 y 2

4. Las puntuaciones obtenidas por cada solicitud en los apartados descritos en los puntos 1 y 2 de este artículo se ponderarán para representar el 40% y 60% respectivamente de la puntuación final.

Décimo. Cuantía de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido tanto el porcentaje de financiación propia, al que hace referencia el apartado octavo de esta resolución, como el importe de otras subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, solo se podrán subvencionar proyectos correspondientes a los tipos de proyecto A y B, recogidos en el Anexo A, cuyo coste total sea igual o superior a 50.000 €.

3. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo de Asilo, Migración e Integración, en los siguientes términos:

Prioridad 1,3, 4 y 5:	300.000,00 euros
Prioridad 2:	150.000,00 euros

4. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por el Fondo Social Europeo + en los siguientes términos:

Prioridad 2:	200.000,00 euros
--------------	------------------

4. Se establece una cuantía máxima de solicitud por proyecto financiado por Presupuestos Generales del Estado de 50.000,00 euros

Undécimo. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados relacionados en el Anexo A, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. No obstante, la elaboración del informe de auditor para la justificación de los proyectos podrá realizarse hasta la finalización del período de justificación y, por tanto, se admitirán los justificantes de gasto y de pago correspondientes a dicha actividad emitidos en el período indicado.

Duodécimo. Forma de pago.

El pago de la subvención, que tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 34.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Modificación de actividades y partidas de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, se podrá solicitar la modificación de las actividades y partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de cada una de las partidas afectadas a la finalización del período de ejecución, salvo que se trate de un proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo + y la modificación afecte a distintas categorías de regiones, en las que será necesario solicitar la autorización en todo caso.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.

2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, en la presente resolución de convocatoria y en los Manuales de Gestión y Justificación correspondientes a la misma, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.
- b) Justificar los gastos ante la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.
- c) Marcar los justificantes originales con un sello de imputación, con la identificación del proyecto subvencionado, con el año de la convocatoria, con la cuantía que se impute al proyecto y con la mención, en su caso, a la cofinanciación del FSE+ o del FAMI.
- d) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

- e) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es>)
- f) Presentar ante la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria la Memoria Adaptada y las Memorias Intermedia y Final de los proyectos subvencionados en documento PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word), según los modelos facilitados al efecto.
- g) Recoger y presentar ante la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria los indicadores de ejecución y de resultados de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine.
- h) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos, controles *in situ* y la evaluación continua y final de los proyectos por parte de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.
- i) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE+ y del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), así como en el sitio web profesional de la entidad o en los medios de comunicación social, en caso de que los tenga, los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.

Para aquellos proyectos que reciban cofinanciación del FAMI o FSE+ y cuyo coste total sea superior a los 100.000€, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán exhibir placas o vallas publicitarias tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones que impliquen inversiones físicas o la compra de equipos.

- j) Proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto los trabajadores como los destinatarios conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.
- k) Colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria determine.
- l) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

- m) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, deban ser subcontratadas.
- n) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la creación, aplicación y gestión del FSE+ y del FAMI, así como las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.
- o) Recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.
- p) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- q) Cumplir el criterio de imputación de gastos al que la entidad se compromete en la Memoria Adaptada, que ha de ser justo y coherente.
- r) Reinvertir en los proyectos subvencionados los posibles ingresos que generen los mismos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que se han imputado.
- s) Cumplir con la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en particular, el incumplimiento de los objetivos de los proyectos subvencionados, medido a través de los indicadores cuantitativos, recogidos en la memoria adaptada formulada por las entidades beneficiarias de los proyectos, en un porcentaje superior al 25% podrá dar lugar a un reintegro proporcional a ese incumplimiento. El procedimiento por el cual se articulará esta medida se aprobará mediante Instrucción de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.
- t) Poner en conocimiento de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, con la suficiente antelación, cualquier alteración o variación prevista de la forma jurídica de la entidad, según lo establecido en el artículo 16.1 d) de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

- a) La aceptación de la subvención implica la autorización de la Entidad para ser incluida en una lista de operaciones publicada anualmente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

b) Conservar toda la documentación justificativa en los términos y durante el plazo legalmente establecido.

c) Formalizar el Documento por el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

d) Recoger los indicadores de ejecución y de resultados de acuerdo con las indicaciones y con la periodicidad que se determine por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.

e) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre las ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo+.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. Ha de garantizarse la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, haciéndose visible tanto en las actuaciones a ejecutar, como en la redacción de las memorias.

g) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes, así como con las actuaciones de control y seguimiento de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo+.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora del FSE+.

j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Importe máximo de la subvención.
- El porcentaje máximo de la contribución comunitaria será del 75%, como norma general, aunque podrá llegar hasta el 90% en determinados casos.
- Una descripción y un calendario detallados del proyecto subvencionado.
- En su caso, la parte de actividades y costes relacionados que el beneficiario se proponga subcontratar con terceros.
- El presupuesto estimado acordado y el plan de financiación del proyecto, incluido el porcentaje fijo de costes indirectos.

- El calendario y las disposiciones de aplicación del Acuerdo (informes que deben presentarse, modificaciones y terminación).
- Los objetivos del proyecto y los indicadores que se utilizarán para la evaluación del proyecto y medición del cumplimiento del impacto esperado.
- La definición de costes subvencionables.
- Las condiciones de pago de la subvención y los requisitos contables.
- Las condiciones de la pista de auditoría.
- Las disposiciones relevantes en materia de protección de datos.
- Las disposiciones relevantes en materia de publicidad.

Decimoquinto. *Justificación de la subvención.*

Cada entidad beneficiaria presentará una Memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

Para proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado, con una cuantía inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, la justificación del resto de los proyectos adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la Memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el apartado Undécimo de esta Resolución, tal y como se establece en el artículo 18 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, y la forma de presentación será la especificada en el apartado 6 del citado artículo.

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI y del FSE+, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse, de forma visible, en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

Decimosexto. *Control del fraude.*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la



Cofinanciado por la Unión Europea

presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones , Fondos Europeos:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda
Calle Mateo Inurria 15. 28036 - Madrid.

Madrid, 3 de agosto del 2021. La Directora General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria. María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta

ANEXO A

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Podrán concederse subvenciones a cargo de tres líneas de financiación: proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI); proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ (FSE+); y proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El principio de eficiencia en la gestión deberá guiar la ejecución de todos los proyectos.

Si durante el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, se detectan situaciones que puedan derivar en casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, se aplicará el "Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos".

A) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN (FAMI), EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL

Se podrán solicitar subvenciones para desarrollar proyectos relativos a los temas que seguidamente se enumeran, cuyos destinatarios serán personas nacionales de terceros países que residan legalmente en España o, en su caso, que se encuentren en proceso de obtención de residencia legal en España. En la medida en que sea necesario para la aplicación eficaz de los proyectos subvencionados, éstos podrán admitir en sus acciones a los parientes directos de esas personas o a la población en general cuando se trate de proyectos o actuaciones de sensibilización, que promuevan la convivencia y el diálogo constructivo, que atiendan a la formación de actores determinantes en los procesos de inclusión.

Proyectos:

A1.- Proyectos para **combatir los delitos de odio, y el discurso de odio**, pudiendo consistir en:

- Detección, seguimiento y acompañamiento a las víctimas de delitos de odio con motivación racista, xenófoba o intolerancia asociada, ante las denuncias interpuestas en los tribunales, incluyendo actividades de asesoramiento, protección jurídica y apoyo psicosocial
- Denuncia y seguimiento de incidentes racistas o xenófobos, o proyectos que, mediante la acción popular, faciliten combatir la infra denuncia en materia de delitos de odio.
- Proyectos de colaboración de las entidades del Tercer Sector en la mejora del análisis y elaboración de sistemas de información promoviendo la creación de redes y plataformas sociales, que faciliten el establecimiento de medidas de prevención, así como las actuaciones en el ámbito jurídico penal de delitos de odio por racismo, xenofobia e intolerancia asociada

A2.-Proyectos dirigidos a **operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, otros empleados públicos, profesionales** y, en general, **personas que ocupen puestos de trabajo que impliquen atención a nacionales de terceros países**, que atiendan a su formación, promoción de habilidades, capacitación o fortalecimiento de competencias en las siguientes materias:

- 1.- Racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.
- 2.- Trata de seres humanos.
- 3.- Violencia de género.

También estarán incluidas actividades de **formación de mediadores interculturales**, dirigidos a la mejora de la capacitación de este colectivo.

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con experiencia previa en formación.

A3.- Proyectos de **sensibilización**, que favorezcan un discurso inclusivo, de comprensión y respeto hacia las diferencias, de convivencia y relaciones positivas, de respeto al derecho a la igualdad, que promuevan el valor de una sociedad diversa y fomenten el diálogo constructivo **entre los nacionales de terceros países residentes en España y la sociedad de acogida**, mediante, entre otros, la creación de plataformas, uso de redes sociales, actividades en centros educativos que favorezcan las relaciones interculturales entre alumnado autóctono e inmigrante y que promuevan la educación en valores, o cualquier otra iniciativa, a favor de la sensibilización en las siguientes materias:

- 1.- Racismo, xenofobia y la intolerancia asociada
- 2.- Los delitos de odio, el discurso de odio
- 3.- La trata de seres humanos
- 4.-La violencia de género

Se entiende por sensibilización el “conjunto de acciones que pretende influir sobre las ideas, percepciones, estereotipos, conceptos de las personas y de los grupos para provocar un cambio de actitudes en nuestras prácticas sociales, individuales y colectivas”, por lo que **no podrán incluirse** actividades tales como formación o capacitación de cualquier tipo; asesoramiento jurídico o de cualquier otra índole; apoyo escolar, etc.

En consecuencia, las actividades deberán estar dirigidas a la población en general (la sociedad de acogida), o a determinados grupos que forman parte de ella (empresas, centros escolares, etc.), persiguiendo la cohesión social, la igualdad, la prevención de la exclusión, pero no exclusivamente a los propios migrantes.

A4.- Proyectos de **prevención y protección integral** de las víctimas o potenciales **víctimas de violencia de género** y sus descendientes, en todas sus posibles manifestaciones, incluida la **mutilación genital**, debiendo ser éstas, en exclusiva, las beneficiarias de los proyectos.

Los proyectos deberán contemplar intervenciones de **carácter integral**, comprendiendo acciones tales como la detección, identificación y atención de las víctimas o potenciales víctimas (información, derivación, atención y apoyo educativo a menores, atención jurídica y psicosocial, inserción laboral, fomento de redes de apoyo, etc.).

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.



A5.-Proyectos de prevención y protección integral a las víctimas o posibles víctimas de **trata de seres humanos** y sus descendientes, en cualquiera de sus modalidades, debiendo ser éstas, en exclusiva, las beneficiarias de los proyectos.

Los proyectos deberán contemplar intervenciones de **carácter integral**, comprendiendo acciones como la detección, identificación y atención de las víctimas o potenciales víctimas (información, derivación, atención y apoyo educativo a menores, atención jurídica y psicosocial, inserción laboral, fomento de redes de apoyo, etc.).

El personal de las entidades solicitantes deberá contar con formación y experiencia previa en esta materia.

B) PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO+ (FSE+)

Se trata de proyectos dirigidos a la población nacional de terceros países en posesión de la correspondiente autorización de residencia o de trabajo y residencia y, a la población en general, a la que también podrán dirigirse proyectos o actuaciones de sensibilización.

Se tendrán en cuenta los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible.

Todas las actuaciones desarrolladas dentro de este tipo de proyectos deberán organizarse de tal manera que el número de participantes quede acreditado mediante el correspondiente soporte documental.

B1.- Proyectos de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

El objetivo último de estos proyectos será mejorar la inserción sociolaboral de personas migrantes a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción específicos para este colectivo, y cuyo principal resultado es conseguir romper con las barreras sociales y culturales que obstaculizan dicha inserción en condiciones de igualdad.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y las necesidades particulares de las mujeres migrantes nacionales de terceros países.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

- I. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral.
- II. Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio-laboral adaptados a las zonas rurales.

Deberán incluir, al menos, dos de las siguientes acciones: diagnóstico, preformación, orientación socio-laboral, formación ocupacional (preferiblemente encaminada a la obtención del correspondiente certificado profesional), cuya realización contribuya a la incorporación y mantenimiento del empleo, y teniendo en cuenta que las intervenciones habrán de ser de carácter completo y personalizado.

Dentro de este marco, se contemplan las siguientes actuaciones:

- La preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.
- La promoción de la inserción de las personas víctimas de explotación laboral o sexual en el mercado de trabajo.

Se podrán incluir en los proyectos de itinerarios (I y II), con carácter complementario, las acciones previstas en el siguiente punto (III), pero en ningún caso estas últimas podrán comprender un proyecto de itinerarios por sí solas.

III.- Acciones de **capacitación, sensibilización, formación y perfeccionamiento** de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y asesoramiento de las personas migrantes.

B2.- Proyectos de **promoción de la diversidad cultural, la igualdad de trato y no discriminación, la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.**

El objetivo último de estos proyectos será aumentar la inserción socio-laboral de las personas migrantes a través de actuaciones que fomenten la diversidad cultural y la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral, así como la lucha contra todo tipo de discriminación en dicho ámbito.

Todos los proyectos que se desarrollen dentro de este apartado podrán ir dirigidos o bien directamente a las personas migrantes víctimas de discriminación, para fomentar su inserción socio-laboral, o bien a la sensibilización de los agentes públicos y privados que intervienen en el mercado laboral. También podrán ir dirigidos a promocionar los Organismos o las Redes de asistencia a personas migrantes víctimas de discriminación.

En los proyectos a desarrollar, se tendrá en cuenta que la discriminación de género es transversal al resto de discriminaciones.

Se podrán desarrollar los siguientes proyectos:

I. **Información, formación, sensibilización** para prevenir la discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada y promover en las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad cultural como una estrategia rentable y socialmente deseable.

II. **Capacitación** en la gestión de la diversidad cultural, prevención y lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.

III. **Prevención** del racismo, la xenofobia, la intolerancia asociada y la discriminación socio-laboral y mejora de la situación socio-laboral de las personas inmigrantes objeto de este tipo de discriminación.

Dentro de este marco, se podrán desarrollar:

- Proyectos de mejora del conocimiento de la situación laboral de las personas migrantes encaminados a la elaboración y difusión de datos, estudios y publicaciones sectoriales, desagregados por colectivos específicos y, en todo caso, teniendo en cuenta la realidad que viven africanos y afrodescendientes, la islamofobia, el anti gitanismo y el antisemitismo en el ámbito laboral.

- Proyectos de sensibilización para combatir el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada en el ámbito laboral.



Cofinanciado por la Unión Europea

C) PROYECTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE POR PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO (PGE)

Proyectos de **equipamiento y adaptación de inmuebles**.

El objetivo de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas extranjeras.

En el marco de esta actuación se podrán financiar las siguientes actividades:

- 1.- Adquisición de equipos informáticos.
- 2.- Mobiliario y otros materiales inventariables.
- 3.- Realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONESDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO B

Logotipos

Los logotipos que deben utilizarse para la difusión de los proyectos son los siguientes:

Logotipo de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONESDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA

Logotipo del Fondo Social Europeo+ y del FAMI



Cofinanciado por la Unión Europea

Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

El logotipo de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.



ANEXO C

BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS

Los costes unitarios de personal se recogen en la siguiente tabla:

Categoría	Tarifa/hora
<i>Categoría 1 Titulado Superior</i>	25,68 €
<i>Categoría 2 Titulado Medio</i>	20,83 €
<i>Categoría 3 Técnico</i>	16,19 €
<i>Categoría 4 Oficial</i>	14,23€
<i>Categoría 5 Ayudante</i>	12,40 €

ANEXO D

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LOS SOLICITANTES, Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 70 puntos), en aplicación del artículo 9.1 y 9.2 de la orden ESS/1423/2012, de 29 de junio

9.1. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y ponderación de los mismos:		
a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados (máximo 15 puntos) Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.		
a.1) Ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados (máximo 9 puntos)	<u>nº CC.AA.</u>	<u>Puntos</u>
	2-4	3
	5-7	6
	≥ 8	9
a.2) Nº de socios y afiliados (máximo 4 puntos)	<u>nº Socios</u>	<u>Puntos</u>
	1-25	1
	26-50	2
	51-100	3
	> 100	4
a.3) Confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados (máximo 2 puntos)		
b) Antigüedad en la atención al colectivo: Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2, o bien, que esté constituido como asociación del propio colectivo mencionado (máximo 10 puntos)		
b.1) Experiencia en la atención a la población destinataria establecida por la Orden de Bases 1423/2012, de 29 de junio (máximo 8 puntos)	<u>nº años</u>	<u>Puntos</u>
	de 1 a 2 años	2
	de 2 años y 1 día a 4 años	4
	de 4 años y 1 día a 6 años	6
	más de 6 años	8
b.2) Asociación constituida por el colectivo contemplado en el artº 1.2 de la Orden de Bases (máx. 2 puntos)	<u>nº años</u>	<u>Puntos</u>
	de 2 a 5 años	1
	más de 5 años	2
c) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos (máximo 15 puntos)		
c.1) Estructura adecuada (inmuebles en posesión, alquiler y demás medios disponibles para ejecutar los programas solicitados) (máximo 6 puntos)		
	<u>nº CC.AA.</u>	<u>Puntos</u>
	2-3	1

c.1.1) Implantación del inmueble propio o en alquiler (máximo 3 puntos)	4-6 ≥ 7	2 3
c.1.2) Comunicación y difusión (máximo 3 puntos)	Ítem	Puntos
	Tiene página web	1
	Está actualizada	1
	Tiene boletín electrónico, presencia en redes sociales o web al menos en dos idiomas	1
c.2) Capacidad de gestión (máximo 9 puntos)		
c.2.1) Sistema de evaluación (máx. 5 puntos)	Sistema de evaluación	Puntos
	Existe y está en vigor en el último año – 1 punto	
	Existe y está en vigor en los dos años anteriores – 3 puntos	
	Existe y se ha aplicado en cada uno de los tres años anteriores – 5 puntos	
c.2.2.) Sistema de calidad (máximo 4 puntos)	Sistema de calidad	Puntos
	Existe y está en vigor en el último año – 1 punto	
	Existe y está en vigor en los dos años anteriores – 2 puntos	
	Existe y se ha aplicado en cada uno de los tres años anteriores – 4 puntos	
d) Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 6 puntos)		
d) Auditoría externa (la más reciente de los dos últimos ejercicios) (máximo 6 puntos)	Auditoría externa	Puntos
	No tiene auditoría, o con opinión denegada o desfavorable	0
	Auditoría presentada con salvedades	3
	Auditoría presentada sin salvedades	6
e) Presupuesto y financiación: Se valorará el volumen del presupuesto del solicitante en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, primándose a las que tengan una capacidad de financiación privada de, al menos, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos. (máximo 10 puntos)		
e.1) Volumen del presupuesto de la entidad (total de ingresos) en el último año (máximo 4 puntos)	Total ingresos entidad	Puntos
	de 50.000 a 100.000 €	1
	de 100.001 a 150.000 €	2
	de 150.001 a 300.000 €	3
	más de 300.000 €	4

e.2) Financiación de instituciones públicas (máximo 2 puntos)	Financiación pública	Puntos
	≤ 10%	1
	> 10%	2
e.3) Financiación privada (propia y externa no pública) (máximo 4 puntos)	Financiación privada	Puntos
	≤ 5%	1
	> 5% y ≤ 10%	2
	> 10%	4
f) Participación social y voluntariado: Se valorará que el solicitante promueva la participación y movilización social y que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquéllas que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante. (máximo 8 puntos)		
f.1) Fomento de la participación y movilización social (máximo 2 puntos)		
Actividades desarrolladas en los últimos 3 años (valorar 0,5 puntos cada una, hasta un máximo de 2 puntos). Por ejemplo (<i>lista no exhaustiva</i>):		
· actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia		0,5
· formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...)		0,5
· participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con RSC, etc.		0,5
· otras		0,5
f.2) Voluntariado (máximo 6 puntos)		
	Ítem	Puntos
f.2.1) Existencia de un programa de voluntariado, conforme a la Ley de Voluntariado, en vigor (máximo 1 punto)		1
f.2.2) Idoneidad de funciones y actividades realizadas por los voluntarios. (máximo 1 punto) Se puntuará desfavorablemente que voluntarios ejerzan funciones de dirección o coordinación de proyecto.		1
f.2.3) Nº relevante de voluntarios (máximo 3 puntos)	nº voluntarios	Puntos
	de 1 a 50	1
	de 51 a 100	2
	más de 101	3
f.2.4) Porcentaje de voluntarios formados sobre total de voluntarios (máximo 1 punto)	% voluntarios formados	Puntos
	1% - 50% voluntarios formados	0,5
	> 50% voluntarios formados	1

g) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta (máximo 6 puntos):

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo y, especialmente, inmigrantes y mujeres.

g.1) Volumen de personal contratado, fijo y eventual (máximo 3 puntos)	<u>Nº personas contratadas</u>	<u>Puntos</u>
	1-10	1
	11-50	2
	> 50	3
g.2) Fomento de la integración laboral: personas con discapacidad y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo (porcentaje sobre personal contratado) (máximo 2 puntos)	<u>% sobre personal contratado</u>	<u>Puntos</u>
	0%	0
	≤ 10%	0,5
	10% - 15%	1
	> 15%	2
g.3) Mayor porcentaje de personal fijo que eventual (máximo 1 punto)	<u>% sobre personal contratado</u>	<u>Puntos</u>
	fijo ≤ eventual	0
	fijo > eventual	1

9.2. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

h) Puntuación negativa: Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración (máximo 15 puntos)

Exactitud del cumplimiento de las obligaciones reflejadas en los artículos 16 a 21 de la Orden de Bases ESS/1423/2012, contraídas en subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

h.1) Se considerarán las siguientes obligaciones, relativas a la última convocatoria. En caso de que la entidad **no haya atendido alguna de estas obligaciones**, se deberá puntuar, en cada apartado, -2'5 puntos:

	<u>Puntos</u>
NO ingresar la subvención concedida en una cuenta bancaria única o tener su contabilidad adaptada al Plan General Contable.	-2,5

NO someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la DGIAH, facilitando la información requerida.	-2,5	
NO presentar una memoria económica justificativa de los gastos de cada programa.	-2,5	
NO presentar una memoria justificativa de las actividades que se ajuste a los requisitos exigidos por la DGIAH.	-2,5	
h.2) Se considerarán los reintegros derivados del inicio de un procedimiento de esta naturaleza , en relación con la <u>última convocatoria liquidada</u> cuyo objeto sea análogo a la actual, en base a la siguiente escala:		
	<u>% reintegro derivado de procedimiento</u>	
	<u>Puntos</u>	
	hasta 10% de la subvención concedida	0
	del 10% al 25% de la subvención concedida	-3
	del 25% al 40% de la subvención concedida	-5

ANEXO E

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS SOLICITANTES, Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 puntos), en aplicación del artículo 9.3 de la orden ESS/1423/2012, de 29 de junio

9.3. Criterios objetivos de valoración de los programas presentados por los solicitantes, y ponderación de los mismos:		
a) Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.		
	<u>Subcriterios</u>	<u>Puntos</u>
a.1)	Definición clara y concreta de la necesidad detectada (Referida al momento concreto sobre el que se quiere actuar y a una población concreta)(máximo 2 puntos)	0-2
a.2)	Justificación de la necesidad social a través de datos estadísticos actualizados y especificación de las fuentes de información utilizadas y existencia de un análisis sociodemográfico de la población destinataria (máximo 2 puntos)	0-2
a.3)	Descripción de la cobertura pública o privada existente de las necesidades sociales detectadas(máximo 1 punto)	0-1
b) Contenido técnico del programa (máximo 25 puntos):		
1.º Programación: definición de objetivos, actividades, nº de usuarios, impacto de la intervención, perspectiva de género y calendario de actividades.		
2.º Medios: Medios técnicos y materiales.		
3.º Indicadores de evaluación medibles y coherentes.		
	<u>Subcriterios</u>	<u>Ítem</u>
b.1)	Objetivos (máximo 3 puntos)	b.1.1) Objetivos ajustados a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos
		b.1.2) Son claros, concisos y bien definidos y son evaluables
		b.1.3) Son realistas y viables a medio plazo
b.2)	Actividades (máximo 3 puntos)	b.2.1.) Descripción detallada de las actividades a realizar y ajustada al marco de referencia de los proyectos que establece la convocatoria
		b.2.2.) Adecuadas para la consecución de los objetivos planteados y de los resultados esperados
		b.2.3.) Planificación previa, responden a un orden lógico de ejecución
b.3)	Impacto de la intervención (máximo 8 puntos)	b.3.1) Se describen suficientemente y de forma evaluable los resultados esperados y su vinculación con el diagnóstico de las necesidades sociales realizado

	b.3.2) Número de usuarios adecuado al contexto de intervención y al presupuesto estimado	0-3
	b.3.3) La intervención es coherente con la necesidad social detectada y conlleva transformaciones medibles al final de proyecto	0-2
b.4) Medios Humanos (máximo 3 puntos)	b.4.1) Idoneidad del nº de profesionales destinados al proyecto y adecuación del perfil profesional, con formación en la materia de la línea del proyecto	0-1
	b.4.2) Especificación de las funciones a realizar y su concordancia con el proyecto	0-1
	b.4.3) Dedicación, nº de horas adecuado	0-1
b.5) Medios materiales (máximo 2 puntos)	b.5.1) Se detallan correctamente los medios con los que cuentan y que serán dedicados al proyecto	0-1
	b.5.2) Los medios son suficientes y adecuados a las actividades planteadas	0-1
b.6) Indicadores de evaluación (máximo 4 puntos)	b.6.1) Coherentes con los objetivos y resultados descritos	0-1
	b.6.2) Medibles y cuantificables e incluyen fuentes de verificación	0-2
	b.6.3) Son suficientes para la evaluación del proyecto Valoración según las siguientes características: - pueden ser cuantitativos o cualitativos - específicos: deben tener el objetivo de responder a una necesidad de información concreta - orientados a la acción: servir para tomar decisiones informadas = deben poder medir los avances en la ejecución del proyecto posibilitando, en su caso, una reformulación - relevantes: aportar resultados significativos y representativos para el proyecto - operativos en el tiempo: aporta información en el momento que resulte útil (relacionado con la orientación a la acción-toma de decisiones)	0-1
b.7) Perspectiva de género (máximo 2 puntos)	b.7.1) La perspectiva de género se aplica de forma transversal a todo el proyecto	0-1
	b.7.2) El proyecto contiene acciones concretas que fomenten la igualdad de género	0-1
c)	Aspectos económicos (máximo 10 puntos):	
1.º	Presupuesto del programa.	
2.º	Cofinanciación (programas que cuenten con otras fuentes de financiación).	
3.º	Corresponsabilización (programas cofinanciados por la propia entidad).	
4.º	Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades.	
c.1) Presupuesto del proyecto (máximo 4 puntos)	c.1.1) Previsión de gastos suficientemente detallada y precisa	0-2
	c.1.2) Distribución entre partidas adecuada y coherente	0-2

c.2) Financiación de otros organismos para la ejecución del mismo proyecto (máximo 1 punto)		0-1
c.3) Cofinanciación de la propia entidad (máximo 1 punto)	El proyecto cuenta con financiación propia superior al 2,5 %	0-1
c.4) Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades (máximo 4 puntos)	c.4.1) Eficiencia y adecuación recursos-actividades-resultados	0-2 esperados
	c.4.2) Costes medios de las actividades	0-2
d) Experiencia acreditada y de calidad en la gestión de programas de contenido y destinatarios similares. (máximo 10 puntos)		
d.1) Experiencia demostrable en la gestión de proyectos similares (máximo 4 puntos)	<u>Experiencia demostrable en gestión proyectos similares</u>	
		Puntos
	1-2 años	2
	> 2 años	4
d.2) Experiencia internacional (máximo 2 puntos)	d.2.1) Ejecución de proyectos en el ámbito internacional	0-1
	d.2.2) Participación en redes transnacionales	0-1
d.3) Calidad en la gestión de proyectos similares (máximo 4 puntos)	d.3.1) Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma	0-5
	d.3.2) Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto	0-5
	d.3.3) Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto	0-5
	d.3.4) Justificación económica adecuada y completa. Auditorías y reintegros, en su caso	0-5
	<i>Puntuación total = (suma de todos los apartados x 4) dividido / 20</i>	0-4

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA	NºExp.	2021
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado	
		FECHA	

2.- Datos de la entidad:

Nombre o razón social:		N.I.F.:	
		SIGLAS	
Domicilio	Tfno.:	Fax:	
C.P.	Provincia	Ámbito	
e-mail:	Web		
Datos del/de la representante legal o apoderado/a			
Nombre		D.N.I./N.I.E.	
Cargo			
Dirección electrónica a efectos de notificación			
e-mail			

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Proyecto subvencionable según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
IMPORTE TOTAL		

Se autoriza a la Dirección General de Programas y Protección Internacional y Ayuda Humanitaria para que obtenga de forma directa las acreditaciones de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos.

Si la entidad solicitante no autoriza las consultas citadas en el párrafo anterior, debe marcar la casilla siguiente y aportar dichas certificaciones

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA

Cofinanciado por la Unión Europea



De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del tratamiento:** SIGESWEB
- **Descripción del tratamiento:** Sistema integrado de gestión de subvenciones para proyectos dirigidos a inmigrantes nacionales de terceros países
- **Responsable del tratamiento:** S.G. de Programas de Acogida y Atención Humanitaria
- **Delegado de protección de datos:** dpd@mitramiss.es
- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y concesión de las solicitudes de subvenciones convocadas por la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria
- **Categorías de interesados:** Representantes legales de entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales
- **Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado
- **Legitimación:** Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, con base legal para el desarrollo de la actividad subvencional en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- **Destinatarios:** Otros organismos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Cofinanciado por la Unión Europea

N.º Exp.

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante.

Nombre:	
N.I.F.	

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:			
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:			
N.I.F.	Nombre		
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:			
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:			
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:			
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):			
3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:			
NIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:		
Dirección completa		Valor catastral
	Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:		
Dirección completa		Importe anual arrendamiento
	Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
I N D E F I N I D O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		
4.3.1.	Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo). Adjuntar documentación justificativa.		

4.4. Participación social y voluntariado.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

4.4.1.	Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.												
4.4.2.	Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).												
4.4.3.	Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Cualificación</th> <th style="width: 45%;">Actividad que desarrolla</th> <th style="width: 15%;">Número</th> <th style="width: 15%;">Nº horas anuales dedicadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total:</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas					Total:			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas										
Total:													
4.4.4.	Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior (Acompañar documentación acreditativa).												
	<p>Nº de cursos: <input style="width: 80px;" type="text"/></p> <p style="text-align: right;">Total de voluntarios/as formados: <input style="width: 80px;" type="text"/></p>												

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
Total (A):		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A + B + C):		

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	

Cofinanciado por la Unión Europea

- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
-Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)

--	--

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSIÓN	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma:
(En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el nº total de socios/as de las entidades integradas). Acompañar documentación acreditativa.

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.

8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (la cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad).



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Descripción y fines del proyecto



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
N.º Proy.		

4.1 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
N.ºProy.		

4.Descripción y fines del proyecto(Cont.)

4.2.Descripción del contenido del proyecto:

4.3.Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto. Cronograma detallado			
Actividades	Nº Participantes	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
N.º Proy.		

4. Descripción y fines del proyecto (Cont.)

4.5. Participantes:	
4.5.1.	Número de participantes directos:
4.5.2.	Criterios para la selección de los participantes:
4.5.3.	Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros)
4.5.4.	Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:



ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

4.6. Indicadores previstos para evaluar el proyecto: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.

Obligatoriamente se deberán cumplimentar los siguientes, así como las fuentes de verificación:

- Número total de personas atendidas en el marco del proyecto (para los proyectos de todas las prioridades)
- Número de participantes asistidos a través de medidas centradas en la educación y formación. (Prioridades A2, A4 y A5)
- Número de participantes atendidos en acciones de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la vivienda, medios de subsistencia y, en general, asesoramiento jurídico y administrativo (Prioridades A1, A4 y A5)
- Número de participantes atendidos en acciones de atención médica y psicológica (Prioridades A2, A4 y A5)
- Número de participantes atendidos en acciones relacionadas con la participación democrática (Prioridades A3, A4 y A5)
- Participantes en situación o riesgo de exclusión que buscan trabajo, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia tras su participación (para proyectos de la prioridad B1)
- Número de entidades públicas o privadas que han participado en alguna acción de promoción de la igualdad de trato (para proyectos de la prioridad B2). Número de entidades públicas o privadas que han implantado medidas de promoción de la igualdad de trato, en el plazo de los 6 meses siguientes a su participación (para proyectos de la prioridad B2, el resultado esperado sobre implantación de medidas en 6 meses debe superar el 20 % de las entidades participantes)



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

Objetivo	Indicador	Resultados esperados



Cofinanciado por la Unión Europea

N.º Exp.	
----------	--

N.º Proy.	
-----------	--

ANEXO III

5. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el proyecto		Beneficiarios/as	Duración meses	Coste total	Cuantía solicitada
			N.I.F.	Nombre				
Totales:								



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO III

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.		
-----------	--	--

6. Presupuesto

6.1 Presupuesto total estimado para el Anexo III, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada al MISSM	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
COSTES DIRECTOS				
- Personal:				
- Mantenimiento y actividades:				
- Dietas y gastos de viaje:				
Total costes directos:				
COSTES INDIRECTOS				
GASTOS DE INVERSIÓN				
- Obras				
- Equipamiento				
- Inmuebles				
Total gastos inversión:				
TOTAL:				

7. Gestión del proyecto

7.1. Medios personales:



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional y funciones :

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:					

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto (aportar póliza de seguro vigente):

Cualificación y Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Total:		Total horas:	



ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		

7. Gestión del proyecto (Cont.)

7.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista:

7.3.1. Coste previsto de la subcontratación:

7.4. Subvenciones anteriores: Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio en el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del proyecto
CONVOCATORIA		MISSMISS	
OTRAS CONVOCATORIAS			

7.5. Subvenciones anteriores otras: Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	

7.6. Si la entidad ha gestionado proyectos similares al solicitado y no han sido subvencionados por el ahora Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, por otros Ministerios u otras Administraciones Públicas (es decir, subvencionados por financiadores privados), especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos, así como nombre del proyecto, financiador y cuantía.

8. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).

8.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

9. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.		
N.º Proy.		

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ENTIDADES EJECUTANTES (DISTINTAS DE LAS SOLICITANTES)

1. Nombre de la Entidad solicitante

--

2. Denominación de la entidad ejecutante

	NIF
--	-----

3. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad solicitante

--

4. Denominación del proyecto desarrollado por la entidad ejecutante

--

5. Descripción y fines del proyecto

5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

--



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

5. Descripción y fines del proyecto(Cont.)

5.2.Descripción del contenido del proyecto:

5.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº participantes directos/as



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

5. Descripción y fines del proyecto(Cont.)

<p>5.5.Participantes:</p> <p>5.5.1. Número de participantes directos:</p> <p>5.5.2. Criterios para la selección de los participantes:</p> <p>5.5.3. Cantidad que, en su caso, debería aportar cada participante para acogerse al proyecto (en euros):</p> <p>5.5.4. Criterios para la determinación de la aportación económica de los participantes:</p>

6. Localización territorial del proyecto

C. Autónoma	Provincia	Localidad	Participantes	Duración en meses	Coste total	Cuantía solicitada

7. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al MISSM	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
7.1. GASTOS CORRIENTES - Personal: - Mantenimiento y actividades: - Dietas y gastos de viaje:				
Total gastos corrientes:				
7.2. GASTOS DE INVERSIÓN - Obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles: - Equipamiento				
Total gastos inversión:				
Total gastos corrientes y de inversión:				

8. Gestión del proyecto



ANEXO IV

N.º Exp.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------	----------------------	----------------------

N.º Proy.	<input type="text"/>
-----------	----------------------

N.º Subproy.	<input type="text"/>
--------------	----------------------

8.1. Medios personales

8.1.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto, categoría profesional y funciones:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la empresa	Total gastos de personal
Totales:					

8.1.2. Personal voluntario que colabora en el proyecto:

Cualificación/Experiencia	Nº total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Total:		Total horas:	



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

8. Gestión del proyecto (Cont.)

8.2. Medios técnicos con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto:

8.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el subcontratista :

8.4. Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO IV

N.º Exp.	
N.º Proy.	
N.º Subproy.	

9. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto

9.1. Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto. (Se adjuntará documentación acreditativa)

9.2. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

10. Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del proyecto y su financiación.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

La cumplimentación de este Anexo solo podrá realizarse a través de la aplicación informática SIGESWEB, siendo necesario para ello la firma electrónica del representante legal de la entidad.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL Y ATENCIÓN
HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

inde

ANEXO VI a)

N.º Exp.		
N.º Proy.		

PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo de Asilo, Migración e Integración deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F.

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto

Partidas	PRESUPUESTO TOTAL (A) A= B+C+D	SUBVENCIÓN SOLICITADA (B)	OTRAS FINANCIACIONES (C)	FINANCIACIÓN PROPIA (Mín. 2% de A) (D)
Personal				
Gastos de viaje y estancia				
Actividades: Subcontratación				
Actividades: Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
Actividades: Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
Actividades: Alquiler de bienes inmuebles				
Total actividades				
Total Costes directos	€			
Total Costes indirectos	€			
Gastos Informe Auditor	€			
TOTAL	€	€	€	-----€

Se requiere la firma electrónica **visible** de este documento, por parte del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA

Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO VI b)

N.º Exp.		
----------	--	--

N.º Proy.	
-----------	--

**PRESUPUESTO PROYECTOS COFINANCIADOS
POR FONDO SOCIAL EUROPEO +**

Las entidades que presenten proyectos cofinanciados por Fondo Social Europeo + deberán cumplimentar, además del Anexo III, el presente Anexo.

1. Nombre de la entidad

N.I.F.	

2. Denominación del proyecto

--

3. Prioridad, según Anexo A de la Resolución

--	--

4. Presupuesto

Regiones FSE	PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA DGM (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (min. 2% de A) (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
Ultra periféricas: Canarias (cofinanciación FSE 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla (cofinanciación FSE 85%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
En transición: Galicia, Asturias, Cantabria, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia y Baleares. (cofinanciación FSE 60%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco (cofinanciación FSE 40%)	PERSONAL				
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relativos a los grupos destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	Total Costes Directos	-			
Total Costes Indirectos (1)	-				
TOTAL	-				
TOTAL COSTES DIRECTOS	-				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	-				
GASTOS INFORME AUDITOR					
TOTALES	-				
				#DIV/0!	

Se requiere la firma electrónica **visible** del representante legal de la entidad



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO VII

N.º Exp.		
----------	--	--

COMPROMISO DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDEN ESS/1423/2012, DE 29 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APATRIDIA Y PROTECCIÓN TEMPORAL

Don/Doña, con D.N.I./N.I.E nº, y domicilio a estos efectos en (localidad, provincia, calle, etc.), en nombre y representación de, con N.I.F., en su calidad de

DECLARA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, **se compromete a** aportar, como financiación propia a cada uno de los proyectos solicitados que resulten subvencionados, el porcentaje fijado en el apartado Octavo de la Resolución de -- de -- de 2021 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a favorecer la convivencia y la cohesión social.

En, a .. de de 2021

(ENTIDAD)

Se requiere la firma electrónica del representante legal de la entidad

ANEXO VIII

**CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE
PROYECTOS SIMILARES SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS
PÚBLICOS CONCEDENTES¹.**

(Cumplimentar por el órgano concedente)

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería, destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, se ruega cumplimenten los siguientes datos.

ENTIDAD	
PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA Y AÑO DE EJECUCIÓN	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del proyecto						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

Fecha:
Nombre y apellidos
Cargo:
Firma (y sello):

1. Este cuestionario deberá cumplimentarlo el personal del órgano público (diferente de la Dirección General de Programas de Protección Internacional y Atención Humanitaria) concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.